

Sesion 27.^a extraordinaria en 25 de Noviembre de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa el debate sobre la eleccion de Llanquihue.—Hacen uso de la palabra los señores Tocornal (don Ismael), Fábres, Valdes Valdes, Cifuentes, Devoto, Sanfuentes i Castellon. Se acuerda enviar a Comision el asunto, i que la votacion se verifique el lunes próximo, con o sin informe de Comision.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Silva Ureta, Ignacio
Besa, Arturo	Sotomayor, Rafael
Castellon, Juan	Subercaseaux, Ramon
Cifuentes, Abdon	Tocornal, José
Charme, Eduardo	Urrejola Genzalo
Devoto A., Luis	Valdes Valdes, Ismael
Fábres, J. Francisco	Vergara, Luis Antonio
Fernández Concha, D.	Villegas, Enrique
Infante, Pastor	el candidato a Senador
Irarrázaval, Carlos	por la provincia de
Matte Pérez, Ricardo	Llanquihue, señor don
Oliva, Daniel	Ismael Tocornal, i los
Reyes, Vicente	señores Ministros del
Sánchez M., Darío	Interior i de Industria
Sanfuentes, J. Luis	i Obras Públicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 26.^a EXTRAORDINARIA EN 24
DE NOVIEMBRE DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Charme, Devoto Fábres Fernández Con-

cha, Figueroa don Javier (Ministro del Interior), Infante, Irarrázaval, Lazcano, Mac Iver, Matte, Oliva, Reyes, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Sotomayor, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Vial, Villegas i Walker Martínez, i el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios;

Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República.

En los tres primeros inicia los siguientes proyectos de lei: uno sobre autorizacion a la Municipalidad de Melipilla, para ceder a perpetuidad a la Junta de Beneficencia de ese departamento, una manzana de terreno, destinada a la construccion de habitaciones para obreros; otro que modifica algunas de las disposiciones de la lei de 6 de diciembre de 1906 i prorroga por dieciocho meses el plazo para iniciar las espropiaciones de los cerros del barrio del Almendral de Valparaiso, i otro sobre suplemento de quince mil pesos al ítem 406 del presupuesto de Hacienda, para devolucion de derechos de aduana cobrados indebidamente.

En el cuarto somete a la aprobacion del Congreso Nacional el Tratado de Comercio i Navegacion suscrito en esta capital por los Plenipotenciarios de Chile i Ecuador el 29 de agosto ultimo.

En el quinto participa que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de lei que crea en el Ministerio de Industria i Obras Públicas una seccion que tendrá a su cargo la formacion de la Estadística del trabajo.

Los cuatro primeros se reservaron para segunda lectura, i el último se mandó tener presente i archivar.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República en que acusa recibo del que le dirijió el Senado con fecha 17 del que rije, participándole la eleccion de Mesa Directiva de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Otro de la Honorable Cámara de Diputados con que devuelve aprobado, en los mismo términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei sobre suplemento a los ítem 19 i 20 del presupuesto del Interior, para publicacion de las actas de las sesiones del Congreso desde su orijen hasta 1846 i pago de copias de documentos, i para remunerar al encargado de hacer las publicaciones de dichas actas.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

El señor Lazcano, refiriéndose al incidente promovido en la sesion anterior por el señor Walker Martínez, con motivo del decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior, con fecha 16 del corriente, sobre separacion de los cargos de sub-prefecto i de secretario de la policía de Santiago, i en que se nombra a don Osvaldo Marín para el desempeño del segundo de esos cargos, aduce diversas consideraciones en apoyo de lo dicho al respecto por el señor Senador de Santiago. Insiste especialmente en que no ha podido hacerse tal nombramiento sin la respectiva propuesta del Intendente de Santiago, i en que, si se hubiera mantenido por mas largo tiempo la vijencia del decreto que unió las funciones de

sub-prefecto i de secretario, se habria podido palpar las ventajas de este sistema sobre el que ha venido a reemplazarlo.

El señor Ministro reitera i amplía las esplicaciones dadas por Su Señoría a este respecto en la sesion anterior, siguiéndose algun debate sobre el mismo asunto, en que usan nuevamente de la palabra los señores Lazcano, Ministro del Interior i Walker Martínez.

El señor Cifuentes, en vista del desarrollo que ha tomado el debate acerca de la calificacion de la eleccion extraordinaria de Senador por Llanquihue, no obstante habérsele asegurado que tanto esa eleccion como las demas que estaban pendientes, iban a quedar resueltas en un breve plazo, pide que en caso de no concluirse hoy la discusion respecto de la espresada eleccion de Llanquihue, se dé cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de 22 de enero 1906, i que, en consecuencia, el Senado se reuna, desde el dia de mañana, de dos a seis de la tarde, para tratar esclusivamente de esa materia.

Llegado el término de la primera hora, queda cerrado el debate sobre los incidentes.

El señor Presidente declara que a virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 6.º i 8.º del Reglamento de 1906, sobre calificacion de elecciones, el Senado se reuniria diariamente, a la hora i con el objeto indicado por el señor Cifuentes, a contar desde el dia de mañana, en el caso de no quedar hoy terminada la discusion acerca de la eleccion de Llanquihue.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora i por indicacion del señor Walker Martínez, se omite la discusion del asunto anunciado en la tabla de fácil despacho e inmediatamente se entra a la discusion particular pendiente, del proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1909, en la parte correspondiente al Ministerio de Industria i Obras Públicas, conjuntamente con las indicaciones de la Comision, i se trata de las siguientes partidas acerca de las cuales se adoptan las resoluciones que se espresan:

PARTIDA 3.ª

Fomento agrícola

El señor Ministro formula las siguientes indicaciones:

Oficina de prevision del tiempo

Restablecer los ítem 162 a 172 del proyecto, en los que se consultan los fondos necesarios para su funcionamiento.

Agrónomos rejionales

Restablecer los ítem 173 a 177 del proyecto, en los que se consultan los sueldos de estos empleados i los fondos destinados a su servicio.

Seccion de aguas i bosques

Restablecer los ítem 186, 190 i 192, suprimidos por la Comision Mista, en los cuales se consultan los sueldos de los administradores de los viveros de La Serena, San Fernando i Lináres.

Modificar la glosa de los ítem 187, 191 i 193, dejándola en la forma indicada en el proyecto.

Aumentar a cinco mil pesos el ítem 157 que consulta el sueldo del jefe del Hospital Veterinario.

Agregar despues del ítem 216 los siguientes:

Item Para compra de los terrenos del fundo El Salto destinados al Bosque de Santiago, diez mil ochocientos pesos.

Item Para iniciar la replantacion de los bosques en las nacientes de los rios Mapocho i Maipo preferentemente en los terrenos que los particulares cedan con este objeto, cincuenta mil pesos.

Item Para terminar los estudios e iniciar los trabajos de aprovechamiento de las aguas de las lagunas de Vicuña Mackenna i del Encañado, cincuenta mil pesos.

Item Para los gastos de impresion de la obra «Curso de Zootecnia» del profesor don Julio Besnard, ocho mil pesos.

El señor Balmaceda apoya la indica-

cion del señor Ministro para mantener los ítem del proyecto comprendidos bajo el título de Oficina de Prevision del Tiempo, e impugna el aumento que la Comision propone para el ítem 207, secretario archivero de la seccion de estadística.

El señor Lazcano pide que el ítem 145, que consulta el sueldo del director de la Estacion Agronómica, se eleve de cuatro mil a cinco mil pesos.

Cerrado el debate, se da por aprobada la partida con las indicaciones de la Comision i del señor Ministro que no hayan sido observadas ni se hallen en oposicion entre sí i se procede a resolver las restantes.

Se pone, en consecuencia, en votacion el aumento al ítem 207, propuesto por la Comision Mista e impugnado por el señor Balmaceda, i resulta desechado, en votacion secreta, por dieciseis votos contra seis.

La indicacion del señor Ministro para aumentar a cinco mil pesos el ítem 157, que consulta el sueldo del jefe del Hospital Veterinario es tambien desechada, en votacion secreta, por dieciseis votos contra ocho.

Los ítem 162 a 172, inclusive, comprendidos bajo la designacion de Oficina de Prevision del Tiempo, fueron aprobados por catorce votos contra nueve, quedando, por tanto, desechada la indicacion de la Comision para suprimirlos.

Los ítem 173 a 177 del proyecto, agrónomos rejionales, resultan igualmente aprobados por veintidos votos contra uno, i queda con este acuerdo desechada la indicacion de la Comision Mista para suprimirlos.

Se vota a continuacion si se aceptan o nó los ítem 186, 190 i 192, snprimidos por la Comision i que el señor Ministro ha pedido mantener, i resultan tres votos por la afirmativa i i veinte por la negativa, quedando, en consecuencia, desechados los referidos ítem i aceptada la indicacion de la Comision para suprimirlos.

El señor Ministro retira su indicacion para dejar la glosa de los ítem 187, 191

i 193 en la forma que tienen en el proyecto, quedando, en consecuencia, estos ítem en la forma propuesta por la Comisión.

Respecto del nuevo ítem de ocho mil pesos, propuesto por el señor Ministro para los gastos de impresión de la obra «Curso de Zootecnia» del profesor don Julio Besnard, el señor vice-Presidente indica que se agregue a la glosa la frase siguiente: «debiendo ceder al Estado quinientos ejemplares».

Votado en esta forma, es desechado el ítem por doce votos contra diez.

La indicación del señor Lazcano, para aumentar de cuatro mil a cinco mil pesos el ítem 145, resulta también desechada, en votación secreta, por dieciséis votos contra seis.

Se da tácitamente por aprobada la indicación formulada en la sesión anterior por el señor Vergara para suprimir la frase: «pudiendo invertirse las entradas del establecimiento, etc.», que aparece en los ítem 143, 151 i 199.

PARTIDA 4.ª

Enseñanza de la minería

El señor Ministro propone las siguientes modificaciones:

Escuela de Minería de Copiapó

Agregar, después del ítem 233, los siguientes:

«Ítem ... Para reponer el mobiliario destruido o averiado con motivo del incendio del 6 de setiembre de 1907, cinco mil pesos.»

«Ítem ... Para reinstalación i arreglo de la colección mineralógica, cinco mil pesos.»

Aumentar de dieciocho mil cuatrocientos a veinticuatro mil pesos el ítem 233, agregando a la glosa las siguientes palabras: «a razón de trescientos pesos al año cada uno durante diez meses».

Escuela de Minería de Santiago

Restablecer el ítem 259 del proyecto, suprimido por la Comisión Mista: «Para alimentación de cincuenta alumnos i de cinco empleados, a razón de doscientos veinte pesos anuales cada uno, doce mil cien pesos».

La partida se da tácitamente por aprobada con las indicaciones de la Comisión i del señor Ministro, esceptuando la relativa al ítem 259, para alimentación de alumnos i empleados de la Escuela Práctica de Minería de Santiago, suprimido por la Comisión, i que el señor Ministro ha pedido restablecer.

Votado este ítem resulta desechado por diecisiete votos contra cinco, absteniéndose de votar el señor Tocornal.

PARTIDA 5.ª

Fomento de la minería

Se da tácitamente por aprobada con las indicaciones de la Comisión.

En conformidad al acuerdo adoptado en sesión de 20 del actual, el señor Presidente declara cerrado el debate acerca del proyecto de ley de presupuestos de gastos públicos para 1909 i queda establecido que podrán formularse indicaciones respecto al proyecto de presupuestos de Industria i Obras Públicas, en la primera sesión en que se proceda a votar las partidas que han quedado sin discutirse.

A las seis de la tarde, se pasa a tratar de la elección extraordinaria de Senador por Llanquihue, i sigue usando de la palabra el candidato interesado en esta elección, señor don Ismael Tocornal, para la rectificación de hechos.

A las seis i media pasado meridiano, estando ya vencido el tiempo que para ese efecto concede el artículo 6.º del Reglamento de 1906, el señor Presidente,

previa consulta a la Sala, autorizó al orador para continuar su discurso i este último sigue, en consecuencia, usando de la palabra hasta dar término a sus observaciones.

Con motivo de haber invocado el señor Tocornal la disposición contenida en el artículo 104 del Reglamento Interior de Sala i preguntado si podría pedir su aplicación respecto de aquellos señores Senadores que se encuentran en el caso contemplado en ese artículo, el señor Matte interroga, a su vez, al señor Presidente, en órden a si podía el señor Tocornal formular indicaciones sin tener el carácter de Senador.

El señor Presidente declara que le reconocía el derecho de hacer peticiones, pero nó indicaciones.

El señor Tocornal espresa que en tal caso se limita a llamar la atención del Honorable Senado a la disposición reglamentaria a que ha hecho referencia.

Por haber llegado la hora, se levantó la sesion.»

Cuenta

Se dió cuenta:

Del siguiente informe de la Comisión de Industria i Obras Públicas:

«Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Industria i Obras Públicas ha estudiado las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei que concede permiso a don Zenon Méndez para construir un ferrocarril desde la estación de Jeneral Cruz hasta la línea divisoria con la República Argentina.

Segun el proyecto aprobado por esa Cámara:

Se reduce a setenta kilómetros la estension de la línea, sin perjuicio de que pueda ésta prolongarse hasta el límite con la República Argentina, como lo consultaba el proyecto del Senado.

Se comienza a contar el plazo de la concesion desde la fecha de la promulgacion de la lei i no desde la fecha de

la entrega del ferrocarril al tráfico público.

Se agrega a la enumeracion de las propiedades que se declaran de utilidad pública las municipales i las canteras, pozos de lastre i las arenas.

Se establece un procedimiento mas determinado para el pago de la prima de cinco mil pesos por kilómetro en toda la línea.

Se reconoce al Gobierno la facultad de adquirir el ferrocarril ántes del plazo de noventa años, pagando su precio aumentado en un diez por ciento.

Las modificaciones anteriores i otras de menor importancia fueron aconsejadas por la Comisión de Obras Públicas de la otra Cámara que tuvo en vista al dujerirlas razones de equidad respecto de unas, de conveniencia pública cuanto a las otras, o simplemente, el deseo de establecer mayor precision en los términos del proyecto, i, si al proponer su adopción al Honorable Senado, estimamos que ellas converjen al doble fin de asegurar el éxito de la concesion, i resguardar mejor los intereses del Estado, no nos ocurre lo mismo respecto de un nuevo artículo introducido por la Cámara de Diputados en el curso de la discusión, que no tiene atinjencia con el proyecto orijinal i que, a nuestro juicio, no debe aceptarse.

Por este artículo, signado con el número 7.º en el proyecto de la Cámara de Diputados, se otorga al mismo concesionario permiso para construir i esplotar un ferrocarril de Yuugai a Cholguan u otro punto intermedio del ferrocarril de Monte Aguila a Antuco, que podrá ser de traccion a vapor, eléctrica o animal

I el artículo 8.º, modificado por esa Cámara, hace estensivos a esta nueva concesion los beneficios acordados por el proyecto a la anterior, o sea la subvención de cinco mil pesos por kilómetro que, segun dicho artículo, deberá pagarse: «(inciso 2.º) ... cuando el concesionario haya concluido i entregado al tráfico público la seccion de diez kilómetros mas o ménos, que unirá

la ciudad de Yungai con el ferrocarril trasandino llamado de Antuco».

De manera que a esta nueva concesion que abarcará a lo sumo diez kilómetros de vía i que, dentro de los términos del mencionado artículo 7.º, podrá consistir en un ferrocarril económico, por ejemplo, un decauville de sangre, se le otorgan a virtud del artículo 8.º iguales beneficios que a la vía de setenta kilómetros que abarcará el ferrocarril eléctrico o a vapor, de trocha de un metro, entre Jeneral Cruz i Camarico, al pié de los Andes.

En semejantes condiciones, resultaría ménos oneroso para el Estado construir con fondos nacionales esos diez kilómetros de vía, que estimular en forma tan jenerosa su construccion por un particular, ya que en tal caso, conservaría la propiedad del ferrocarril.

Entre tanto, llevar éste a efecto dentro de los términos aprobados por la otra Cámara, no significaría otra cosa que cubrir totalmente el costo de las obras con provecho esclusivo del concesionario.

Téngase presente asimismo que esta línea de diez kilómetros no es un ramal del ferrocarril de Jeneral Cruz a Camarico.

Arranca de Yungai, o sea de un punto situado a varias leguas al sur, hasta empalmar con el ferrocarril por Antuco, de la concesion Beláustegui.

Se trata, pues, de servir intereses diversos de los que contempla el proyecto del Senado que podrian ser materia de un estudio especial; pero, como no cabe relacionarlos con los intereses de la zona servida por el ferrocarril de Jeneral Cruz a Camarico, no se percibe por qué razon habria de figurar un ramal de otro ferrocarril en un mismo proyecto con esta concesion, ni ménos optar a las ventajas que a ésta se otorgaron despues de madurado estudio.

En vista de las consideraciones anteriores, la Comision acuerda recomendar al Honorable Senado la aceptacion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en los artículos

1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 8.º, 9.º i 11, a escepcion del inciso 2.º del artículo 8.º que se rechaza, i desechar el nuevo artículo 7.º incluido por aquella Cámara.

El proyecto quedaria como sigue:

Art. 1.º El 1.º del proyecto modificado por la Cámara de Diputados.

Art. 2.º El 2.º del proyecto modificado por la Cámara de Diputados.

Art. 3.º El 3.º del proyecto modificado por la Cámara de Diputados.

Art. 4.º El 4.º del proyecto modificado por la Cámara de Diputados.

Art. 5.º El 5.º del proyecto modificado por la Cámara de Diputados.

Art. 6.º El 6.º del proyecto modificado por la Cámara de Diputados.

Art. 7.º El Estado acuerda al concesionario una prima de cinco mil pesos por cada kilómetro de vía que construya.

Esta subvencion se pagará cuando el concesionario haya concluido i entregado al tráfico público la seccion de veinticinco kilómetros que unirá la estacion de Jeneral Cruz con el pueblo de Pemuco.

Una vez concluida i pagada esta seccion, el concesionario recibirá la subvencion de cinco mil pesos por cada kilómetro que construya en la prolongacion del ferrocarril desde Pemuco hácia la cordillera, en dos porciones: una de dos mil quinientos pesos por cada kilómetro construido, i el resto, de dos mil quinientos pesos por cada kilómetro, cada vez que complete una seccion de veinte kilómetros, debiendo hacerse el pago de la seccion final, aun cuando su longitud fuere inferior a veinte kilómetros.

Art. 8.º El 9.º del proyecto modificado por la Cámara.

Art. 9.º El 10 del proyecto modificado por la Cámara.

Art. 10. El 11 del proyecto modificado por la Cámara.

Art. 11. El 12 del proyecto modificado por la Cámara.

Sala de Comisiones, 23 de noviembre de 1908.—*Arturo Besa.*—*Gonzalo Urrejola.*—*E. Villegas.*»

Eleccion de Llanquihue

El señor ESCOBAR (Presidente).— Continúa el debate sobre la eleccion de Llanquihue.

Puede seguir haciendo uso de la palabra el señor Tocornal.

El señor TOCORNAL (don Ismael).— Voi a molestar solo por breves momentos la atencion del Senado para dar término a mis observaciones sobre la eleccion de Llanquihue.

El objeto principal que persigo al hacer uso de la palabra en este momento, es dejar establecidos ciertos hechos que bastan por sí solos para declarar la nulidad de la eleccion de Maullin.

En la sesion de ayer el señor Fábres estuvo de acuerdo con el que habla en que las cédulas correspondientes a los votos emitidos en la eleccion de Maullin i que están depositados en la Secretaría del Senado, no tienen doblez alguno, i son de los que se llaman vulgarmente cédulas vírjenes.

Agregó el señor Fábres que esto se debía a que se habia celebrado un pacto en Maullin entre el Alcalde de esa localidad i los señores Sanfuentes i Tocornal.

De modo, pues, que el señor Fábres me ha ahorrado mucho trabajo al reconocer que esas cédulas no han sido depositadas como lo manda la lei, es decir, que han sido depositadas por los mismos vocales en las urnas de las mesas receptoras, i nó por los ciudadanos en su sóbre respectivo como lo ordena la lei.

El señor Fábres ha recordado que cuando yo hice uso de la palabra en la época en que se trataba de la aprobacion presuntiva de los poderes, dije que era efectivo que don Celestino Díaz nos habia ofrecido hacer un arreglo, segun el cual se le darian mil votos al señor Fábres i cien al que habla.

Pero los hechos han venido a demostrar que este pacto—si existió—no se cumplió, i la prueba de su falta de cumplimiento está en que en las actas de Maullin que se encuentran en la Secre-

taría del Senado se adjudican al señor Fábres mil doscientos cuarenta votos i cien al que habla.

Cuando se tuvo conocimiento exacto del resultado de la eleccion de Osorno que daba una mayoría de cincuenta i siete votos al que habla, se anuló el citado pacto, adjudicándose el señor Fábres no ya los mil votos convenidos sino doscientos cuarenta votos mas.

I bien, un pacto que no se cumple por una de las partes, caso de haber existido, ha quedado, de hecho, sin efecto, i por tanto de ningun valor.

Pido, en consecuencia, que se deje constancia de la declaracion del señor Fábres, de que los votos fueron depositados sin doblez alguno, lo que manifiesta que no hubo votacion; lo que esplicitamente se desprende de lo declarado por Su Señoría.

Pido, tambien, que quede constancia de que el señor Fábres ha reconocido que en la mesa de Rulo del departamento de Carelmapu, han votado mayor número de ciudadanos que el de los inscritos en los dos registros, o sea, que, conteniendo esos dos registros ciento veintisiete hombres i habiendo muerto tres de éstos, como se prueba con los certificados de defuncion que tengo en mi poder, han sufragado, sin embargo, ciento cuarenta electores.

Voi a terminar, señor Presidente, ocupándome de las observaciones que ha hecho el señor Fábres en lo referente a la manera cómo se verificaron las elecciones en el departamento de Osorno.

Ante todo, quiero que el Senado sepa que yo no amparo ningun acto ilegal, sea hecho en mi favor o en mi contra. Yo acompañaré al señor Fábres en todo momento a pesquisar cualquier crimen i a comprobar cualquiera irregularidad.

Pero entre tanto, ¿se han probado las reclamaciones a que ha hecho referencia el señor Fábres?

Consta de los antecedentes que están en el Senado que no se han probado las reclamaciones de Osorno, i así lo ha reconocido el señor Fábres cuando ha dicho que se le impidió rendir la prueba:

Los documentos que presentó a la Cámara con el carácter de informes privados ¿tienen alguna fuerza legal?

Por mucho que valga la palabra de los honorables Diputados don Aníbal Letelier, don Ricardo Cox Méndez i de otras personas que han informado sobre los sucesos de Osorno, no puede darse a esos informes otro valor que el de simples opiniones careciendo en absoluto de mérito legal.

Yo a mi vez habria podido probar con declaraciones juramentadas de personas respetabilísimas que en la comuna de Maullin no hubo ni siquiera simulacro de eleccion.

Pero como esas personas podian ser tachadas de tener interes en mi triunfo, me guardé de hacerlo.

Todos estos caballeros saben que no hubo eleccion en Maullin; todos vieron que don Celestino Díaz invitó a algunos de los presentes para que fueran a ver votar a su propia hijo, de tres o cuatro años de edad, quien depositó una cédula en la urna; todos conocen los hechos ocurridos en esa comuna.

Termino, señor Presidente, con la seguridad completa de que el Honorable Senado, en vista de los antecedentes que se han producido en el curso de este debate, i tomando en cuenta las pruebas documentadas que constan de los antecedentes, no podrá sino declarar la nulidad de cada uno de los actos que se han ejecutado en contravencion a las leyes, que como la de elecciones, pertenecen al derecho público chileno i que, en consecuencia, su contravencion lleva envuelta la sancion de nulidad absoluta.

Creo que lo mas que podrá hacer el Honorable Senado en este momento, si hubiera duda respecto de los antecedentes que se encuentran a su disposicion, seria enviar nuevamente a Comision este asunto por unos cuantos dias, a fin de que ella, impuesta de todos los hechos, pueda presentar un informe que dé al Senado completa luz para fallar en conciencia.

No creo que esta Honorable Cámara en ningun caso dejará de pronunciarse definitivamente sobre la validez de esta eleccion; no se escusará de calificarla; no tomará la resolucion de dejar a perpetuidad como presuntivo al representante de aquella provincia austral.

El honorable señor Fábres, estoi plenamente convencido, ha de cooperar conmigo en que se resuelva definitivamente por el Honorable Senado esta eleccion, con lo cual pondremos punto final a este negocio.

El señor FABRES.—Habia pensado no rectificar al señor Tocornal en las observaciones que ha hecho en su último discurso; porque la forma como las ha presentado i las condiciones en que ha hecho valer a algunos sucesos ocurridos en Maullin i en Osorno, están manifestando de una manera fehaciente, mas clara de lo que yo podria hacerlo, cómo ha incurrido el señor Tocornal en muchos errores, en muchas contradicciones, que resaltan a primera vista.

Sin embargo, hai algunas de esas observaciones que conviene analizarlas en sus efectos para que el Senado pueda apreciarlas *ad absurdum*, así como tambien creo conveniente llamar la atencion del Senado hácia algunas apreciaciones legales que ha hecho el señor Tocornal.

Voi a ser mui breve, porque creo que el Honorable Senado ya está cansado con esta discusion, i porque creo que las esplicaciones que hemos dado bastan i sobran para que el Honorable Senado se forme conciencia de este asunto.

Seria una majadería molestar a la Honorable Cámara con nuevos antecedentes, nuevos hechos i nuevas rectificaciones, pues está en situacion de pronunciar hoy mismo su veredicto.

Respecto de los defectos o irregularidades de forma que, segun el señor Tocornal, se cometieron en Maullin, nos ce que etira el primer cargo, el relativo a que no se entregaron las actas en oficina de correos dentro de las horas fijadas por la lei, i esto lo hizo, porque

cuando pidió al señor Secretario que diera lectura a los certificados respectivos, solo contribuyó el propio señor Tocornal a la defensa de mis poderes, puesto que las actas habian sido presentadas en hora oportuna.

Este hecho debo hacérselo presente especialmente al señor Figueroa, actual Ministro del Interior i ántes defensor de los poderes del señor Tocornal, quien incurrió en las mismas contradicciones, en los mismos errores i en las mismas apreciaciones falsas en que ha incurrido el señor Tocornal.

Dijo el señor Figueroa que los certificados presentados por mi parte para justificar que se habian mandado oportunamente las actas de escrutinios una vez que terminaron los actos electorales, veían firmados por el oficial del registro civil de Maullin i por don Celestino Díaz. Como tales certificados vienen firmados por el administrador de la oficina de correos, no cabe duda, entónces, sobre su legalidad.

De manera que este cargo, sobre el cual disertó largamente en su discurso el señor Figueroa, en defensa de los poderes del señor Tocornal, no tiene valor alguno.

El segundo cargo, esto es, que no se remitieron al alcalde de Calbuco las actas de los escrutinios que se remitieron a Maullin, tampoco tiene razon de ser.

Ha vuelto a insistir el señor Tocornal en este recinto, en que, en conformidad a la lei, debieron remitirse esas actas al alcalde de la cabecera de la provincia.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—He dicho que debieron remitirse al alcalde departamental.

El señor FABRES.—Me alegro mucho de esta rectificacoin, señor Presidente.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—He citado el artículo 77 de la lei electoral, que así lo dispone.

El señor FABRES.—Entónces estamos en perfecto acuerdo acerca de que la lei dispone que deben remitirse esas actas al alcalde de la municipalidad del departamento.

De manera que no hai nada de ilegal en el hecho de que los presidentes de mesas electorales remitieran esas actas al Alcalde del departamento; es un hecho que ha tenido lugar en todas las elecciones de que ha conocido el Senado.

Debo manifestar, ademas, que estas elecciones, sobre las cuales se pide nulidad, están ya aprobadas i sancionadas por el Senado i la Cámara de Diputados i respecto de ellas hai lo que se llama cosa juzgada.

El señor Tocornal quiere ahora que se revean todos estos actos, procediendo evidentemente contra la lei i contra el derecho. I él, que es tan fiscalizador de los preceptos legales, pide espresamente al Senado que ejecute un acto, el mas ilegal, cuando hai de por medio una sentencia que ha pasado en autoridad de cosa juzgada.

Llego al tercer cargo, respecto a que las actas de escrutinios no se estamparon en los formularios mandados por el Senado i que en el cuaderno de inscritos tampoco se estamparon las firmas, hecho sobre el cual ha llamado tanto la atencion el señor Tocornal, diciendo que se ejecutó un acto nulo i que, por consiguiente, tambien es nula la eleccion.

Creo estar de acuerdo con mi contendor en que no se puede negar el mérito de los documentos que estienden los funcionarios públicos. Tambien he probado que no se pudo estender las actas en los formularios del Senado, porque éstos llegaron allá el 13 de octubre, i por lo tanto, el 29 de setiembre, dia de la eleccion, no existian.

Aun cuando el señor Tocornal no quiera aceptar el mérito de estos documentos, el Senado debe aceptarlos i por esto quiero que se imponga de ellos.

Ruego al señor Secretario que dé lectura a los sertificados presentados por el Administrador de correos de Maullin, en que dice que en todo el mes de setiembre de 1907 no llegó ningun paquete o certificado enviado por el Senado, i en que declara despues que dichos paquetes lle-

garon el 13 de octubre a la Alcaldía de la comuna de Maullin.

El señor SECRETARIO. — Dicen así:

«Maullin, 23 de noviembre de 1908. —El ajente postal que suscribe certifica: que el 13 de octubre llegó para el primer Alcalde de esta comuna un paquete dirigido del Honorable Senado.

Doi el presente, a peticion del señor primer Alcalde.—*Natalia de Gutiérrez.*»

«Maullin, 23 de noviembre de 1908. —El ajente postal que suscribe certifica: que en el mes de setiembre del año en curso no ha llegado ningun paquete del Honorable Senado dirigido al señor Alcalde.

Doi el presente a peticion del señor primer Alcalde. — *Natalia de Gutiérrez.*»

El señor TOCORNAL.—Carelmapu está a seis horas de Maullin; a Carelmapu el paquete de formularios llegó oportunamente i a Maullin.....

El señor FABRES.—Trece dias despues.

¿Acepta el señor Tocornal el mérito de estos documentos? ¿O cree acaso que ellos son falsos? ¿A qué nos atenemos entóuces si en esto no hai nada verdadero? ¿Cómo va a fallar el Senado este asunto en semejantes condiciones?

Está perfectamente demostrado que no estaban en la comuna de Maullin los formularios que debian servir para la eleccion, i habia, pues, imposibilidad absoluta de que se pudiera estampar en ellos las actas de escrutinio.

Pero el señor Tocornal con mucha gracia nos dice que estos actos son nulos, de nulidad absoluta, i por consiguiente, es como si no hubieran existido, como si no se hubieran verificado esos escrutinios.

I a propósito de esto dice que yo he venido a darle una leccion de derecho i que he incurrido en muchos errores.

Con un sólo argumento voi a probar al Honorable Senado lo absurdas que son las teorías sustentadas por el señor Tocornal, i que, cuando se atiende al interes

partidarista, hasta de las cosas mas claras se hace cuestion. Pero debo declarar tambien honradamente, que tengo la íntima conviccion de que el honorable señor Tocornal no ha reflexionado sobre las doctrinas que ha sostenido; si hubiera pensado en ellas, estoi seguro de que ahora estaríamos en el mas completo acuerdo.

Para probar lo que digo, pongo un ejemplo. Dice el señor Tocornal que todo acto que se ejecute violando una lei, es nulo, porque le faltan los requisitos legales para su validez.

El señor TOCORNAL.—Si, señor, cuando esa lei se refiere al derecho público.

El señor FABRES.—Perfectamente, i para probar eso, nos citó Su Señoría el Código Civil que solo trata del derecho privado; Su Señoría hizo absoluta la regla, comprendiendo todas las leyes aun imperativas. Ademas, Su Señoría ha sostenido que estas leyes tambien envuelven hasta cierto punto una prohibicion, i en prueba de ello nos citó un comentario.

Yo podria citarle al señor Tocornal muchísimos comentarios que prueban lo contrario, que manifiestan que no todos los actos que contravienen a la lei son nulos; pero, como he dicho, voi solo a poner un ejemplo a este respecto. Suponga el señor Tocornal que sea él juez del crimen i que haya de comparecer a su presencia un individuo convicto i confeso de asesinato; suponga ademas Su Señoría que al tiempo de dictar la sentencia, le dice el reo: yo no he cometido el acto que se me imputa, porque ese acto es nulo; desde que la lei lo prohíbe. ¿Qué diria el señor Tocornal ante alegato semejante? ¿Absolveria al culpable?

Ya vé, pues, el Honorable Senado las consecuencias de las doctrinas legales del señor Tocornal, de aquellas doctrinas segun las cuales Su Señoría quiere que falle esta Honorable Cámara como juez de derecho, i nó como jurado, que es como lo manda la lei.

No obstante esta inconsecuencia, voi a

examinar en detalle la doctrina que se ha espuesto.

El señor Tocornal ha citado el artículo 1618 i veinte mas del Código Civil para probarme que son nulos los actos en los cuales faltan los requisitos legales para su validez, como por ejemplo los actos que tienen causa u objeto ilícito, i principalmente ha citado el artículo que dice que son ilícitos los actos que contravienen al derecho público chileno.

A este respecto Su Señoría ha hecho una confusion lamentable entre la causa del contrato i la causa de la obligacion, entre la causa de la obligacion i el efecto de la obligacion.

Porque las leyes citadas por el señor Tocornal se refieren esclusivamente a los actos que producen obligaciones privadas. I yo pregunto, los vocales que componian las mesas de Maullin, que ejecutaron ese acto que el señor Tocornal califica de nulo, ¿hicieron algun contrato, se ligaron con algun vínculo de derecho privado al estampar las actas en papel simple? Nó, porque no se convinieron en dar, hacer o no hacer alguna cosa, no contrajeron obligacion, porque no se trataba de actos susceptibles de dar nacimiento a una obligacion en los términos de la lei civil. Ellos, al obrar, solo tuvieron en vista cumplir con un deber que la lei les imponia, llenar una mision para cuyo desempeño habian sido legalmente designados.

I ejecutado o celebrado ese acto en las condiciones conocidas, ¿hai en él una causa o un objeto ilícito? Veamos.

Causa, segun el Código Civil, es el motivo que induce al acto o contrato. Esta es la causa de la obligacion, que es lo que se toma en cuenta; porque la causa del contrato no se toma en consideracion para juzgar sobre la validez del contrato en el cual se contrae la obligacion. Así, si yo compro una casa para ir a vivir en ella, i antes de recibirla compro otra casa, de modo que ya no necesito la que primero habia comprado, el contrato es válido sin embargo, i tendré que pagar el precio al que me la vendió, por mas que la causa o motivo particular que tuve

al concertar la operacion haya desaparecido. Lo mismo pasaria si yo compro una casa para poner bodega de vinos, i el dia de hacer la escritura pierdo mis vinos; ya no necesito aquella casa, ha desaparecido el motivo que me impulsó a comprarla, i no obstante estoi obligado a todas las cosas que son de cargo de un comprador. ¿I todo esto por qué? Porque mi motivo particular no es la causa de que habla la lei para el nacimiento de una obligacion convencional. En los contratos bilaterales o conmutativos, en que ámbas partes adquieren derechos recíprocos, la causa del uno es la obligacion del otro. ¿Por qué en la compraventa quedo yo obligado a pagar el precio de la cosa que compro? Porque el vendedor se obliga a entregarme esa cosa. I recíprocamente, la causa para el vendedor es recibir el precio de la cosa que se obliga a entregar. El señor Tocornal ha confundido completamente las cosas al decir que ha habido causa ilícita en el hecho de estamparse las actas en otro papel que el del Senado.

El señor TOCORNAL (don Ismael).— He dicho que fué un acto ilícito.

El señor FABRES.—Los actos de voluntad, para que no produzcan efecto, es necesario que adolezcan de alguno de estos vicios: falta de capacidad, falta de consentimiento, falta de objeto lícito, o falta de causa lícita. I ninguna de estas cuatro razones existe en el caso de que se trata. ¿Cuál fué la causa de este acto, cuál fué la razon de haberse empleado papel comun? No otra que la de no haberse recibido el papel del Senado. I esto ¿constituye acaso una causa ilícita, para los vocales al ménos? Si falta hubo, seria de los Presidentes de las Cámaras, o de los empleados del correo; de ningun modo pudo ser falta de los vocales; al contrario, para éstos, la causa fue tan lícita como mas no pudo serlo.

¿Hubo objeto ilícito? Tampoco. El objeto que se propusieron los vocales fué cumplir la lei, haciendo el escrutinio, levantando las actas i mandándolas al Senado. Lo cumplieron irregularmente

si se quiere, pero el objeto no podia ser mas licito ni mas sagrado.

¿Cómo puede entónces el señor Tocornal sostener una doctrina diferente i citarnos en su apoyo diez o mas artículos del Código Civil?

Esto me hace recordar un alegato que tuve hace algun tiempo.

El abogado de la parte contraria habia citado treinta artículos del Código Civil, con lo que habia ocupado la atencion del tribunal durante media hora. Concluida la defensa, tocóme el turno i pregunté al tribunal si los artículos del Código debian contarse o pesarse. Manifesté que, si habian de contarse, podria molestar la atencion de los jueces con la lectura de cien o mas artículos; pero que, si habian de pesarse, me bastaria citar uno solo.

En efecto, cité un solo artículo i el tribunal declaró en su sentencia el derecho que mi parte reclamaba.

Del mismo modo, el señor Tocornal nos ha citado ocho o diez artículos del Código Civil que no tienen relacion con el asunto de que se trata.

Voi a recordar un hecho notorio. Las elecciones de los Senadores han sido siempre declaradas válidas a pesar de no haber sido estendidas las actas electorales en los formularios mandados por el Senado. Creo que el señor Tocornal no ignorará este hecho.

El señor TOCORNAL.—Tendria que ver las actas.

El señor FABRES.—Está en la conciencia de todos los señores Senadores el hecho de que centenares de actas han sido estendidas en papel comun, i lo mismo ha ocurrido en las elecciones de Diputados. Avanzando en este terreno, podria probarse, por ejemplo, que el Presidente de la República no existe, por cuanto, siguiendo la doctrina del señor Tocornal, está desempeñando un cargo nulo i de nulidad absoluta. Las actas electorales fueron estendidas en papel simple i, por consiguiente, es nula la eleccion de los electores, nula la eleccion del Presidente de la República i nulos todos los actos ejecutados hasta ahora por aquel majistrado.

El señor TOCORNAL (don Ismael). —¿En qué fecha fué esa eleccion?

El señor FABRES.—En 1906. I a pesar de que las actas, como acabo de manifestarlo, fueron estendidas en papel simple, a nadie se le ocurrió hacer observaciones por la falta de los formularios. Nadie pidió la nulidad de las actas estampadas en papel simple.

Estaba reservado solo a las elecciones de Llanquihue el dar márgen a que se reclamase de nulidad por el hecho de no aparecer algunas actas estendidas en los formularios mandados por el Honorable Senado.

El señor Tocornal dice que he olvidado la lei de elecciones. Talvez, puede ser que la haya olvidado; pero esa lei establece cómo debe fallar el Senado toda reclamacion de nulidad; dice que debe proceder como jurado, i agrega que los vicios, defectos e irregularidades que no influyen en el resultado de la eleccion, no dan motivo para reclamar de nulidad. En consecuencia, no pueden ser causa de nulidad estos vicios, defectos, e irregularidades que nota el señor Tocornal, i que no ha probado, desde que no acepta la prueba testimonial ni la documental.

El señor TOCORNAL.—La documental he dicho que la acepto.

El señor FABRES.—Sin embargo, ayer no quiso que se leyera un certificado, porque dijo que no le merecia fe. I si me acepta los documentos, a ellos voi.

Dice la lei electoral al hablar de la nulidad de las elecciones en su artículo 107: «La autoridad llamada a conocer de las reclamaciones de nulidad apreciará los hechos como jurado; i segun la influencia que, a su juicio, ellos hayan tenido en el resultado de la eleccion,..... declarará válida o nula la eleccion.

Los hechos, defectos o irregularidades que no influyan en el resultado jeneral de la eleccion, sea que hayan ocurrido antes o durante la votacion, o durante los actos que se ejecutan hasta proclamar a los electores, no dan mérito para declarar nulidad.»

¿Cómo pretende, entónces, el señor Tocornal pedir al Senado que declare la

nulidad por vicios, defectos e irregularidades que no influyen en el resultado jeneral de la eleccion?

Supóngase que se declarara nula la eleccion de Maullin, apesar de que el señor Tocornal no ha reclamado de que se le haya impedido votar a un solo individuo, de que se le haya quitado un solo voto o de que se le haya atropellado de alguna manera. Pues bien, si se repitiera la votacion ¿cuál seria el resultado? Seria el mismo que ya se ha obtenido, i el señor Tocornal vendria a reclamar de nuevo i no acabaríamos nunca.

Si dijera el señor Tocornal que se le ha atropellado, que se ha impedido votar a sus partidarios, estaria en su derecho para pedir la nulidad de la eleccion; pero cuando no se ha reclamado de hechos semejantes que puedan influir en el resultado jeneral de la eleccion, ¿a qué perder el tiempo?

I para demostrar que los cargos formulados por el señor Tocornal no influyen, yo he dicho ya que se me supriman los votos correspondientes. Dijo el señor Tocornal que habian votado trescientos muertos i yo acepté que se me rebajaran trescientos votos; despues dijo que eran solo ciento sesenta i cinco los muertos, acepté tambien.

Ha dicho Su Señoría que yo tengo la obsesion del triunfo, de que he ganado la eleccion, i ésta es la verdad, porque así lo creo.

En cambio, el señor Tocornal tiene la obsesion de los muertos i a tal punto que ha llegado a matar su propia causa.

Su Señoría, que pide al Senado que no falle como jurado, sino como juez, quiere i solicita que el Senado tome en cuenta irregularidades que la lei espresamente dice que no se deben tomar en cuenta, o sea, que esta Cámara, procediendo como juez, falte a la lei.

Si yo quisiera aprovecharme del argumento del señor Tocornal, diria al Senado: falle como juez i aplique, entónces, estrictamente las leyes civiles i de procedimiento. Habria entónces que considerar, primeramente, cuál es la accion deducida i cuáles son los capítulos en que

se apoya; en seguida, se veria si estaban probados esos capítulos. Para ver esto, ¿se tomaria en cuenta la prueba testimonial?

Nó, porque el que deduce la accion, el señor Tocornal, dice que no la acepta, i el juez no puede ir mas allá de lo que pretende o pide el demandante. I ¿los documentos? El señor Tocornal no los acepta tampoco. ¿Cuál seria entónces el resultado, si nos encontráramos ante un juez de derecho? Una sentencia como ésta: considerando que el demandante no ha probado hecho ninguno que pueda servir de base para fundar su accion, se declara que no ha lugar a lo pedido en la demanda.

¿Qué le parece al señor Tocornal esta resolucion de un juez de derecho?

Pero, yo digo que acepto como prueba los documentos presentados, i en este caso el juez diria: considerando que tales actas se estendieron en papel simple; considerando que aun cuando hayan votado doscientos muertos, esto no influye en el resultado de la eleccion, puesto que el señor Fábres tiene tantos votos de mayoría, se declara que no ha lugar a la nulidad.

¿Puede el Senado faltar a la disposicion clara i terminante de la lei, que dice que no se tomarán en cuenta las reclamaciones o hechos que no influyen en el resultado jeneral de la eleccion?

Ya ve, pues, el señor Tocornal cuál es el resultado de sus peticiones.

El señor Tocornal hizo tambien referencia a Osorno, i dice que me acompañará a investigar los fraudes que allí se cometieron. Yo creo en este propósito, porque siempre he tenido un alto concepto del señor Tocornal como caballero i como hombre de honor; pero me parece que son inútiles sus esfuerzos en contra de sus propios amigos, pues hemos visto que esos amigos no han permitido que se llegue a esclarecer la verdad en esta eleccion.

Por mi parte, he dejado que las reclamaciones sigan su suerte en los juzgados, porque con la mayoría de votos que tengo me basta para quedar de todas maneras elejido Senador.

El señor Tocornal reclama ahora de la eleccion de Osorno. Pero la lei no permite que se admitan reclamaciones que no hayan sido presentadas oportunamente.

El señor TOCORNAL.—El hecho del no funcionamiento de mesas consta de las mismas actas electorales i esto basta; no hai necesidad de presentar reclamaciones.

De ese hecho ha quedado constancia en el acta de escrutinio. Por eso es que nunca se reclamó.

El señor FABRES.—Pero, ningun juez tiene facultad para fallar en una causa cuando no se le pide que falle. La justicia es eminentemente pasiva, de modo que si no se solicita que intervenga en alguna cuestion, no puede intervenir.

Aunque un juez vea que el señor Tocornal ha sido despojado de sus propiedades i bienes, por mas que tenga el deseo de hacerlos volver a su poder, no puedo hacerlo, si el señor Tocornal no lo pide.

En este caso no se ha pedido al Senado que se pronuncie sobre todos los vicios e irregularidades a que se ha referido Su Señoría; de modo que el Senado no puede tomarlos en consideracion.

No quiero fatigar mas al Senado con nuevas esplicaciones sobre este particular. Pero, repito una vez mas que todos los fraudes que existen, a juicio del señor Tocornal, no influyen en el resultado jeneral de la eleccion, así como no influyen tampoco los reclamos que yo he hecho respecto de la eleccion de Osorno. He aceptado que se me rebajen los votos que, segun el señor Tocornal, corresponden a los muertos, los de las mesas que no han funcionado, a juicio de Su Señoría, los que me adjudican las actas que no vienen escritas en los formularios enviados por el Senado i los votos correspondientes a las cédulas que vienen sin doblar, i si todos ellos no influyen en el resultado jeneral de la eleccion ¿qué mas datos, qué mas antecedentes necesita el Senado para pronunciarse?

Estuvo desgraciado, me parece, el señor Tocornal al manifestar que algunos señores Senadores estaban implica dos pa-

ra votar en este asunto, por que tenían vínculos de parentesco con Su Señoría.

Lo mismo podria decir el que habla respecto de los señores Senadores que tomaron parte directa en esta eleccion. Si el Senado fuera un tribunal de derecho, en este caso no podrian tomar parte en la votacion los honorables señores Sanfuentes i Castellon, que estuvieron en Llanquihue el día de la eleccion i que trabajaron activamente. Igual cosa podria decirse respecto del señor Valdes Valdes, que con los señores Sanfuentes i Castellon, fueron los que levantaron la candidatura del señor Tocornal i los que lo llevaron al desastre. A pesar de que estos caballeros van a votar en causa propia, de que van a defender su propio derecho, no reclamo, sin embargo, porque tengo fé en que examinando como jurado la cuestion, pedirán al señor Tocornal que no insista en mantener sus reclamaciones, que no insista en una cuestion que está completamente perdida para él.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Como han terminado ya en el uso de la palabra los candidatos interesados en esta eleccion, corresponde al Senado entrar a deliberar sobre ella.

Ofrezco la palabra.

El señor VALDES VALDES.—Deseo hacer una sola observacion estraña al fondo del asunto.

El señor Fábres ha aludido en una de las sesiones anteriores a un pacto electoral celebrado en San Fernando, i al cual se ha referido la prensa posteriormente.

Es notorio que, por mi parte, no tuve injerencia en mi propia eleccion, pues en esa época no salí de mi casa. Pero cuando me ocupé nuevamente de negocios electorales, supe que habia habido tres acuerdos o pactos: uno en San Fernando, donde yo tenia mayoría, i dos en Copolican, en que mi adversario contaba con mayoría.

No tengo para qué decir que estos pactos fueron religiosamente cumplidos por los partidos liberal i conservador, al pié de la letra. Si hubiera habido alguna irregularidad, se habria hecho de comun

acuerdo, entre liberales i conservadores; pero no dudo que los dos partidos cumplieron correctamente con su deber.

En los debates que aquí tuvieron lugar, en la Comision i en el Senado, no se aludió a estos pactos, porque habia existido acuerdo comun i se habia dado correcto cumplimiento a tal acuerdo.

Se ha aludido tambien a un tribunal de honor, del que formaron parte los señores Marcial Martínez, Aníbal Sanfuentes i Enrique Richard.

Es cierto que a ese tribunal se llevó una reclamacion relativa a la publicacion de una lista de inscritos en la comuna de Rengo i la resolucion fué en el sentido de que debia ser desestimada e a reclamacion.

Con esto creo dejar establecido que no hai relacion ninguna entre aquello i lo de que ahora se trata.

El señor CIFUENTES.—Pido que se tome en consideracion una indicacion que acabo de remitir a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Cifuentes propone el siguiente proyecto de acuerdo:

«El Senado aprueba la eleccion de don José Francisco Fábres para la senaturía de Llanquihue, vacante por fallecimiento del señor Ramon Ricardo Rozas.»

El señor SANFUENTES.—Desearia saber en qué estado se encuentra el informe de la Comision respecto de esta eleccion.

El señor BESA (vice-Presidente).—La Comision se ha reunido en dos ocasiones en la última semana; fué citada tambien para hoi, pero no hubo número suficiente para celebrar sesion; de modo que no pudo continuar su trabajo, al cual talvez se habria dado término hoi mismo, si la Comision se hubiera reunido. Espero que en la sesion de mañana quedará acordado el informe, i he dado instrucciones en el sentido de que se cite a los miembros de ella.

El señor SANFUENTES.—Entonces me permito hacer indicacion para que la votacion sobre este asunto tenga lugar el lunes próximo, a las cuatro de la tarde, con o sin informe de Comision.

El señor CIFUENTES.—Cada Senador tiene derecho de pedir que la votacion de cualquier asunto quede para el dia siguiente despues de terminado el debate

Por consiguiente, si se posterga la votacion de este asunto, será para mañana, no para la sesion del lunes.

El señor SANFUENTES.—Yo pido que el asunto vuelva a Comision, i si la Comision no informa ántes del lunes, que la votacion se verifique ese dia, a las cuatro de la tarde.

Me parece que tengo perfecto derecho para hacer esta indicacion.

El señor CIFUENTES.—No puedo aceptar la indicacion de Su Señoría, porque es contraria al Reglamento. Además, no tiene objeto alguno el informe de Comision. Ya se han traído al Senado todos los antecedentes i documentos que existen en la Comision i se han hecho valer por ámbas partes todos los argumentos i todas las razones que era posible dar sin que hayamos podido adquirir ninguna luz nueva.

Por otra parte, el Honorable Senado acordó tratar i resolver este asunto con o sin informe de Comision, i es preciso cumplir ese acuerdo.

¿Qué puede pedirse a la Comision? ¿Qué podría averiguar? Se ha dicho que han votado ciento sesenta i cinco muertos; pero yo creo que la Comision no podría entrar a dilucidar esta cuestion con toda la estension que ella merece. ¿Qué de nuevo, pues, podría informar al Senado? ¿Que las actas vienen en papel blanco i nó en el que envia el Senado? Eso está aceptado ya; de modo que podemos discutir acerca de la validez o nulidad de esas actas.

Como no quiero entrar en esta discusion desde luego, me limito a pedir que se cumpla el Reglamento, i que se respete el acuerdo tomado por el Honorable Senado, de resolver esta cuestion con o sin informe de Comision.

Han concluido las alegaciones de los interesados, de manera que no nos queda mas que discutir este asunto i resolverlo

hoi mismo, o mañana, si se pide que se postergue la votacion.

Como no quiero molestar al Honorable Senado, dejo la palabra.

El señor DEVOTO.—Como los contendores han invocado a los Senadores que, al tratarse de la calificacion de poderes de la eleccion de Llanquihue, reservaran su opinion definitiva para cuando llegaran todos los antecedentes que les permitieran formarse un juicio exacto sobre el fondo de la eleccion, yo que fui quien inicié esa declaracion, siendo seguido por mis colegas los señores Sánchez Masenlli i Villegas, creo de mi deber de clarar que de la controversia que ha tenido lugar en el Senado no he podido formarme un juicio exacto sobre las reclamaciones que hacen ámbos candidatos.

Se ha dado lectura por ámbos a una serie de datos que aumentan i disminuyen los sufragios que uno i otro han obtenido, pero es imposible comprobar esas aseveraciones en medio de la discusion, tanto mas cuanto que carecemos de la verdadera fuente oficial que debiéramos tener los Senadores, cual es el *Boletín de Sesiones*, que desde algun tiempo no se nos reparte con la debida oportunidad.

Se reclama tambien por ámbas partes sobre mesas que no han funcionado, de otras que aparecen con mas votos que los que habia inscritos i por haber votado una cantidad de muertos.

Se dice tambien que hubo un pacto respecto de la eleccion de Maullin, pacto que no ha sido debidamente reconocido i que, ademas, se tacha de que no se le dió honrado cumplimiento, puesto que lo acordado era que se darian mil votos al señor Fábres i cien al señor Tocornal, habiendo resultado, segun los datos que se han traído, mil doscientos cuarenta para el señor Fábres i cien para el señor Tocornal.

Se ha comprobado tambien, i se ha aceptado, que en los paquetes de votos de la comuna de Maullin aparecen las cédulas con demostraciones de no haberse usado o, como se dice, en estado virjen.

Prescindo de los demas antecedentes que se han adueido por ámbas partes,

porque lo mencionado es suficiente para probar que ha habido muchas irregularidades en la citada eleccion, irregularidades que no podemos medir en toda su estension para apreciar la influencia que puedan tener en el resultado jeneral.

Sin embargo, si el pacto que se dice ajustado hubiera sido cumplido i aceptado su resultado como válido por ámbos contendientes, creo que podríamos habernos podido formar un juicio en conciencia, aceptando extraoficialmente el convenio entre ámbas partes, como se hizo en la eleccion de Colchagua. No habiéndose aceptado el dicho pacto, nuestro deber es examinar con toda escrupulosidad la eleccion jeneral para formar nuestro juicio i ver si las reclamaciones mencionadas por los contendores influyen o nó en el resultado jeneral.

Mis deseos son proceder en esta contienda con entera imparcialidad, haciendo justicia a secas, como lo prometí al discutirse los poderes i, como deseo formarme conciencia exacta sobre todas las reclamaciones, estimo que es indispensable que se haga un estudio por la Comision de Elecciones, pidiéndose a ésta que presente su informe en un plazo perentorio de dos o tres dias.

Como segun entiendo, ese estudio está bastante avanzado en la Comision, creo que no habrá dificultad para que se presente el informe en el plazo señalado.

En consecuencia, hago indicacion para que se conceda un plazo de dos o tres dias a la Comision de Elecciones para que dé su informe, suspendiéndose mientras tanto la discusion.

Si esta indicacion no fuera aceptada, me encontraria en el caso de no poder dar mi voto en conciencia.

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable señor Devoto.

El señor CASTELLON.—He oido hace un momento al honorable señor Cifuentes decir que el trámite de Comision en este caso es inútil, porque el Senado ha oido ya larguissimas esplicaciones a los dos interesados en la eleccion de Llanquihue, i porque tiene su conciencia

completamente formada sobre el particular.

Por mi parte, creo que si hai algun caso en que el trámite de Comision sea necesario es precisamente éste; porque aquí han podido hacerse apreciaciones, pero no habríamos avanzado nada, si no conociéramos los hechos que la Comision solamente puede esponer i explicar en un documento firmado por ella, i estudiándolos tranquilamente en la Secretaría; si no nos dijera que esos hechos arrojan tales o cuales resultados, o que se deducen de ellos tales o cuales consecuencias.

Que aquí la cuestion es mas de hecho que de apreciacion salta a la vista.

Tenemos, por ejemplo, hechos como los siguientes: ¿Es o nó efectivo que, segun el informe anterior sobre esta eleccion, aparece triunfando el señor Fábres por trescientos cuarenta i un votos en toda la provincia? Este es un hecho. ¿Es efectivo o nó que hai tres mesas en la provincia que no han funcionado, una en Rulo i las otras en el departamento de Osorno, teniendo todas cuatrocientos diez inscritos? Hé aquí otro hecho; i cuatrocientos diez es mas que trescientos cuarenta i uno. Por consiguiente, ¿influyen o nó esas tres mesas en el resultado de la eleccion? Sin duda que sí.

A estos hechos se agregan otros: ¿es cierto que la mesa de Rulo tiene ciento veinte inscritos i que han votado en ella ciento cuarenta? Si han votado en Rulo mas electores que los que están inscritos, ¿es aceptable esto?

Estos son los hechos, que la Comision necesita confrontar i estudiar para dar cuenta en seguida al Senado.

¿Cómo podemos prescindir del trámite de Comision, cuando nos encontramos en presencia de tales hechos? Las apreciaciones de los señores Senadores que han hablado sobre el particular son diametralmente opuestas, i nosotros necesitamos un informe de Comision que nos diga si esos hechos, de cuya comprobacion no es posible prescindir, influyen o nó en el resultado de la eleccion. Por mi parte veo que influyen de sobra. Solamente las

dos circunstancias que he anotado, el no funcionamiento de tres mesas que tienen cuatrocientos diez inscritos, siendo que la diferencia entre el número de votos obtenido por cada candidato es de trescientos cuarenta i uno, i la nulidad de la eleccion verificada en la mesa de Rulo, donde votaron mayor número de individuos que los inscritos en los registros, influyen de sobra en el resultado de la eleccion de Llanquihue.

I si pasamos a Maullin, ¿no tenemos, segun lo que sostiene el mismo señor Fábres, que el número total de inscritos es mil trescientos ochenta i cuatro i que el número de electores que aparece votando es mil trescientos cuarenta, esto es, que solamente cuarenta i cuatro de los inscritos han dejado de votar en aquella eleccion?

I esto sucede tratándose de registros que tiene dieciocho años de existencia. ¿Tiene acaso Maullin el privilejio de que en su territorio no muera nadie, que no se enferme i que no se inutilice nadie?

¿Tiene este privilejio para que pueda votar la totalidad de los inscritos durante dieciocho años?

Hé aquí, pues, otro hecho sobre el cual la Comision tiene que pronunciarse para que el Senado a su turno pueda dar su fallo.

Pero, todavía queda otro hecho, el hecho capitalísimo de que no ha habido eleccion en la comuna de Maullin, hecho reconocido i declarado por el mismo honorable señor Fábres. ¿Acaso puede sostenerse por alguién que ha habido eleccion en Maullin? ¿Acaso no nos ha dicho el señor Fábres que están intactos, vírgenes, segun la espresion de Su Señoría, los votos que hoy se encuentran en la Secretaría del Senado? ¿Puede entónces alguién sostener que ha habido eleccion en Maullin, cuando el propio favorecido con esos votos nos dice que no la hubo?

El señor CUFUENTES.—Me permito observar al honorable Senador que el señor Fábres no ha dicho eso; ha dicho que la parte contraria ha sostenido que no hubo eleccion, pero él no lo ha afirmado.

El señor CASTELLON.—Nó, señor,

Su Señoría está en un error; la declaracion del honorable señor Fábres la tengo aquí, i la va a oír Su Señoría. Dice así:

«El señor FABRES... Parece que lo que quiere probar Su Señoría con la apertura de los paquetes de votos es que éstos están intactos, que no se han tocado siquiera. Pero esta circunstancia se debe al acuerdo a que ya ántes me habia referido, segun el cual, las partes convinieron en que se diera cien votos a Su Señoría i mil al que habla. No tengo, pues, inconveniente en aceptar que esos votos no están ni doblados, que son cédulas vírjenes, como las han llamado; pero eso no altera la situacion, porque los votos se asignaron a virtud del acuerdo».

Despues de esto, pregunto yo: ¿ha álguien aquí que pueda decir que hubo eleccion?

El señor CIFUENTES.—Esa version no es cierta; es falsa.

El señor CASTELLON.—Nó, señor; no puede haber nadie que con la mano puesta sobre su conciencia i despues de la declaracion del propio señor Fábres, pueda sostener que ha habido eleccion en la comuna de Maullin. ¿Cómo puede venirnos a decir semejante cosa, cuando tenemos la declaracion del mismo candidato interesado que niega el hecho? ¿Cómo se puede decir que los votos que han venido aquí procedentes de Maullin han caído a las urnas a favor del señor Fábres, i con esos votos se pretende que lo declaremos Senador de la República? Nó, señor; eso no puede ser.

Ahora, se dice que el asunto no tiene para qué ir a Comision, que la Comision no tiene nada que decir.

¿Cómo no ha de tener nada que decir? ¿No tiene que decirnos si los votos están o nó en la forma que se ha manifestado, sin siquiera el doblez que se les debia hacer para colocarlos dentro de los sobres que sirven para la votacion, como el mismo señor Fábres lo ha reconocido? Sobre eso tendria que informarnos la Comision, desde que la comprobacion del hecho pondria en evidencia que la decantada eleccion no habia tenido lugar.

El señor Fábres alega que eso se ha hecho por convenio. Pero ¿acaso las elecciones se hacen por convenios? El acto material mismo de instalarse las mesas, para que los ciudadanos fuesen a espresar su voluntad por medio de las cédulas de votacion ¿se ha podido hacer por convenio entre el sátrapa de Maullin i los caballeros que se encontraban allá? Nó, señor.

Podrá decirse que es inútil repetir la eleccion, porque el resultado seria el mismo de ántes. Eso seria otra cosa distinta; pero entre tanto, yo no puedo concebir que el Senado de la República pueda declarar que hubo eleccion cuando el mismo señor Fábres reconoce que los votos están intactos, tal como salieron de la imprenta, que no han sido tocados por los electores de Maullin.

Delante de estos hechos, fuera de muchos otros que podria citar, digo i repito que no se puede prescindir del trámite de Comision. Es indispensable que la Comision diga si las faltas i vicios comprobados influyen o nó en el resultado jeneral de la eleccion. ¿I cómo no han de influir cuando la diferencia de votos de un candidato sobre el otro ha sido solo de trescientos cuarenta i uno, i en las tres mesas que no funcionaron hai cuatrocientos diez inscritos? I si agregamos, como es de justicia, las mesas de Maullin, donde tampoco hubo votacion, segun ha quedado de manifiesto, tenemos que son mas de mil setecientos los ciudadanos inscritos que realmente no han sufragado, i que votando podrian cambiar en absoluto la balanza, inclinándola al otro lado.

Es indispensable, pues, que el asunto vuelva a Comision, para que se comprueben los hechos i se nos proponga la conclusion a que ellos conduzcan, la que, a mi juicio, no puede ser otra que repetir la eleccion en la mesa de Rulo i en las de Maullin, i practicarla en las tres mesas que no funcionaron.

El señor CIFUENTES. — Siempre he estado mui distante de entorpecer los esclarecimientos que cualquier honorable Senador desee que se practiquen para llegar a establecer la verdad; así es que,

cuando he oído al honorable señor Devoto manifestar el deseo de que se esclarezcan algunos hechos que pueden influir en el ánimo de la Comisión, no puedo negarme a satisfacer ese deseo.

Por consiguiente, acepto la indicación que Su Señoría ha formulado en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión por dos o tres días, a fin de que ésta pueda en su informe esclarecer los hechos de que se trata.

Talvez podría fijarse la sesión del viernes para que la Comisión presente su informe.

El señor DEVOTO.—Convendría dejarlo para el lunes, para dar tiempo a la Comisión i a fin de no volver a encontrarnos en la situación actual. Yo invocaría el patriotismo de los señores miembros de la Comisión para que presenten su informe a la mayor brevedad.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Parece que hai acuerdo para aceptar la indicación del honorable Senador de Bio Bio, para que el asunto vuelva a Comisión, debiendo despacharse el informe antes del lunes.

Si no se hace observación, quedará así acordado.

El señor BESA (vice-Presidente).—

Siendo entendido que se votará el lunes, aunque no haya informe de Comisión.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Como esta sesión estaba destinada exclusivamente al conocimiento de las elecciones de Llanquihue, habrá que levantarla, quedando acordado que en las sesiones siguientes nos ocuparíamos de los asuntos de la tabla ordinaria.

El señor REYES.—¿No pertenece esta sesión a las ordinarias que debe celebrarse el Senado?

El señor ESCOBAR (Presidente).—Algunos señores Senadores que no están presentes, pueden haberse abstenido de concurrir a esta sesión en atención a que en ella debía tratarse de la elección de Llanquihue; de manera que talvez no sería conveniente entrar a ocuparse hoy de la tabla ordinaria.

El señor BESA (vice-Presidente).—Es verdad que hai varios señores Senadores que no están presentes i que desean tomar parte en la discusión de los otros asuntos de la tabla.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

GABRIEL D. ELZO,
Redactor.

